



Resolución N°: RES - DGD - 318 / 2023



TRA - DGD - 25 / 2023

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el Expte. n° 10064-021, por el cual el Señor Luis Raúl CARRAZANO, DNI n° 26.013.613, agente Categoría 07 del Agrupamiento Técnico de la Secretaría de Extensión Universitaria, solicita el pago del Adicional por Riesgo, contemplado en el Art. 71 del Decreto n° 366/006 para el personal No Docente de las UU. NN. (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en virtud de que el mencionado agente cumple tareas técnicas en el Centro Cultural "Eugenio F. Virla" y maneja equipos de sonido e iluminación que son alimentados con corriente eléctrica 220 y 380 voltios, destacando que el establecimiento carece de disyuntores diferenciales; asimismo utiliza escaleras de 7 metros de altura en el escenario para realizar la orientación de luces para los diferentes espectáculos artísticos, charlas, conferencias y actividades en general que se realizan en el auditorio;

Que es necesario efectuar una evaluación en relación al Adicional por Riesgo solicitado, teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas que desempeña el Señor Luis Raúl CARRAZANO y los eventuales riesgos en el desempeño de las mismas que puedan poner en peligro su integridad psicofísica;

Que en este sentido el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNT, efectuó en el Centro Cultural "Eugenio F. Virla", un Informe Técnico, denominado "*Análisis de Riesgos de Puestos de Trabajo*", concluyendo que el resultado del producto de los Niveles de Riesgo clasificados da como resultado 1080 y su equivalente porcentual es del 27% (fs. 06/16);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 24/25 que el Art. 71 del Decreto n° 366/006, establece que el suplemento por riesgo se liquidará a los trabajadores no docentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psico-física, previendo, en su párrafo segundo, que las funciones que se consideren incluidas en la percepción de este suplemento, así como el respectivo importe, deberán establecerse en cada caso, conforme lo dispuesto por el área de seguridad y riesgos laborales de la universidad, fijando un tope del diez por ciento (10%) sobre la asignación de la categoría de revista, para la percepción del suplemento;

Que mediante Resolución Rectoral n° 71/017, se resolvió dar de baja el "*Adicional por Riesgo*", quedando sujetas a revisión de la Comisión de Riesgo e Higiene Laboral, para la realización del informe correspondiente con la presentación de documentación y acreditación de tareas y funciones que justifiquen el pago del "*Adicional por Riesgo*";

Que –continúa la Dirección General de Asuntos Jurídicos- obra en los
/////



presentes un Informe Técnico del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNT, denominado *“Análisis de Riesgos de Puestos de Trabajo”* de los diferentes puestos de trabajo de la UNT, cuyo objetivo es identificar, analizar y evaluar los diferentes niveles de riesgo relacionados al trabajo, con el fin de controlarlos, como lo tiene establecido el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que en dicho informe, agregado a fs. 06/16, se concluye que solo los casos que igualen o superen el quince por ciento (15%) configuran una situación crítica que se ajusta a lo prescripto en el Decreto n° 366/006 y que siendo el criterio de asignación del suplemento funcional, solo se mantendrá mientras los agentes continúen en las funciones que motivaron el reconocimiento;

Que tal lo establece la reglamentación vigente, el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNT, tiene competencia para determinar si corresponde o no el otorgamiento del suplemento de marras, por lo que este Servicio Jurídico solo le concierne revisar la regularidad del procedimiento establecido para el reconocimiento del suplemento, esto es, si dicha determinación se ajusta a las disposiciones del Art. 71 del Convenio Colectivo;

Que la Dirección General de Presupuesto informa a fs. 20 que se cuenta con partida presupuestaria favorable para el pago del Adicional por Riesgo solicitado por el agente;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Otorgar al Señor Luis Raúl CARRAZANO, DNI n° 26.013.613, agente Categoría 07 del Agrupamiento Técnico de la Secretaría de Extensión Universitaria, el Suplemento por Riesgo previsto en el Art. 71 del Decreto n° 366/006, a partir de la fecha, y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-El gasto dispuesto por la presente Resolución se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Secretaría de Extensión Universitaria.-

ARTICULO 3º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y pase a la Secretaría de Extensión Universitaria para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-

La presente Resolución Rectoral
se firmó digitalmente, Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General - UNT

Hoja de firmas